



Municipalidad de Curuzú Cuatiá

**Provincia de Corrientes
Argentina**

**BOLETIN MUNICIPAL
PUBLICACIÓN OFICIAL**

N° 3.576

Ordenanza N° 3057/17 – Ordenanza N° 3110/18

Inscripción Dirección Nacional del Derecho de Autor:

En Trámite

ÍNDICE

Autoridades Poder Ejecutivo Municipal	3
Autoridades Honorable Concejo Deliberante	4
Resolución del D.E.M. N°019	5
Continuación Resolución del D.E.M. N°019.....	6
Continuación Resolución del D.E.M. N°019.....	7
Continuación Resolución del D.E.M. N°019.....	8
Continuación Resolución del D.E.M. N°019.....	9
Resolución del D.E.M. N°020	10
Continuación Resolución del D.E.M. N°020.....	11
Continuación Resolución del D.E.M. N°020.....	12
Continuación Resolución del D.E.M. N°020.....	13
Continuación Resolución del D.E.M. N°020.....	14
Resolución del D.E.M. N°021	15

Autoridades Poder Ejecutivo Municipal

Sra. VERÓNICA INÉS ESPÍNDOLA

Intendente

Sr. MIGUEL GUILLERMO GÜENAGA

Viceintendente

Cra. MARIELA IVANA SANCHEZ

Secretaria de Economía y Finanzas

Autoridades Honorable Concejo Deliberante

Dra. Acuña Marisa Magdalena

Presidente

Dr. González Pedro Alexis

Vicepresidente 1°

Concejales

Sr. Álvarez Pereyra Nicolás

Dra. Castillo Norma Beatriz

Sra. Danuzzo Mónica Graciela

Sr. Muñoa José Martin

Sra. Naya Yrigoyen Mariel

Sr. Ortiz Hernán Andrés

Sra. Preisz Aldana Deniss

Dr. Tsotson Ramón Enrique Constantino

Sra. Zakegian Natalia Lorena



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatiá – Primer Pueblo Patrio – 2026"

RESOLUCION N° 019

VISTO:

Los agentes municipales que se encuentran bajo el régimen laboral de "Jornalizados" creado por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal N° 360/92; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del D.E.M. mejorar las condiciones de contratación de los agentes municipales bajo la modalidad laboral de "Jornalizados" creada Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal N° 360/92; y

Que, en tal sentido, corresponde disponer que la totalidad de los agentes municipales que, a la fecha del dictado del presente acto, se encuentren registrados bajo la modalidad de "Jornalizados", pasen automáticamente a revistar bajo la modalidad laboral de "CONTRATADOS", de conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Ordenanza Municipal N° 610/89;

Que la Carta Orgánica Municipal atribuye a la Sra. Intendente Municipal la facultad "establecer y disponer el funcionamiento del Departamento Ejecutivo a su cargo, dictando los reglamentos, las resoluciones y las disposiciones que fueren necesarias para su régimen interno"; y

Que, asimismo, le corresponde ejercer la superintendencia del personal dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal, comprendiendo dicha atribución la potestad de ordenar, regular y adecuar las modalidades de vinculación laboral del personal a su cargo, conforme la normativa aplicable; y

Que la medida propiciada se encuentra plenamente comprendida dentro de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal al Departamento Ejecutivo, resultando legal, oportuna y conveniente para una mejor administración de los recursos humanos municipales; y

**POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:



[Signature]
MARIELA WANA RANQUEZ
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD CURUZU CUATIA

[Signature]
VERÓNICA INÉS ESPINDOLA
INTENDENTE MUNICIPAL
CURUZÚ CUATÍA



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatiá – Primer Pueblo Patrio – 2026"

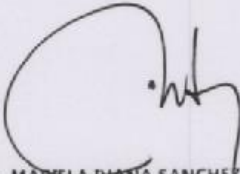
ARTICULO 1°: **DISPONER** que todos los agentes municipales que, a la fecha del dictado de la presente, revisten bajo la modalidad laboral de "JORNALIZADOS", conforme el régimen creado por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal N° 360/92, pasen a partir del día 1° de enero de 2026 a revistar bajo la modalidad laboral de "CONTRATADOS", Clase N° 15, de conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Ordenanza Municipal N° 610/89.

ARTICULO 2°: **APROBAR** el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución, en el cual se individualiza en forma detallada a cada uno de los agentes municipales alcanzados por lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTICULO 3°: **NOTIFICAR** a la Dirección de Personal de la Municipalidad de Curuzú Cuatiá a fin de que proceda a la inmediata aplicación de lo dispuesto en la presente, efectuando las registraciones, adecuaciones administrativas y demás actuaciones que resulten necesarias.

ARTICULO 4°: **COMUNÍQUESE**, registrese, publíquese y archívese.-

CURUZU CUATIA 19 4 ENE 2026


Cra. MARIELA IVANA SANCHEZ
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD CURUZU CUATIA




VERONICA INES ESPINDOLA
INTENDENTE MUNICIPAL
• CURUZU CUATIA



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Cruzú Cuatía – Primer Pueblg Patrio – 2026"

ANEXO I

APellido y Nombre	LEGAJO	CLASE	REVISTA
SILVERO JULIA ITATI	1245	15	ORDENANZA
DELGADO OSVALDO MARTIN	1310		ORDENANZA
BORDA JUAN MANUEL	1771		MANTENIMIENTO
ROMERO HORTENCIA	1789		ADMINISTRATIVA
LITVAK MARIA LILIANA	638		ADMINISTRATIVA
MONTENEGRO RAMON ABEL	679		ORDENANZA
FERNANDEZ FERNANDO JAVIER	718		CHOFER
MOREYRA RAMON ELADIO	771		ORDENANZA
BENITEZ JOSE	790		VIGILANCIA
GRANDOLI MIGUEL ALBERTO	875		MANTENIMIENTO
CACERES ROQUE RAMON	913		MANTENIMIENTO
ESCOBAR SERGIO MARCELO	945		VIGILANCIA
SAUCEDO ELIGIO JOSE	954		FUMIGADOR
AYALA SANDRA MARCELA	1059		ADMINISTRACION
LAZARTE RAFAEL LEOLDO	1124		VIGILANCIA
ALCARAZ RUBEN DARIO	1166		VIGILANCIA
CASTILLO OMAR ANTONIO	1180		BARRIDO
CERRUDO MARANELA ELIZABET	1183		ADMINISTRACION
FERNANDEZ DANIEL HORACIO	1191		AGENTE SANITARIO
GATTI JULIO ANGEL	1203		BARRIDO
MARTINEZ CESAR LUIS	1222		MANTENIMIENTO
SARAVIA ANGELA	1243		ORDENANZA
NUÑEZ RAMON ROBERTO	1318		VIGILANCIA
LEIVA LUIS ALBERTO	1325		ALBAÑIL
PAIBA MARCELO JAVIER	1332		MANTENIMIENTO
CORONEL ROBERTO CARLOS	1347		MANTENIMIENTO
CHAZARRETA NORA ISÁBEL	1352		ADMINISTRACION
KROM ROBERTO LUIS	1375		ALBAÑIL
FONTANA CARLOS ALFREDO	1430		SOLDADOR
BLANCO HECTOR LUIS	1433		MANTENIMIENTO
ROMERO CARLOS LEONARDO	1451		MANTENIMIENTO
GANDUGLIA FEDERICO GABRIEL	14521		VIGILANCIA
COCERES RAUL ISAC	1470		VIGILANCIA
GODOY MONICA ANDREA	1487		ORDENANZA

Cra. MARIELA IVANA SANCHEZ
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD CRUZU CUATIA



VERONICA FRES SPINDOLA
INTENDENTE MUNICIPAL
CRUZU CUATIA



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Cruzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2026"

GODOY LEANDRO JAVIER	1510	MANTENIMIENTO
MANCUELLO CASTULO FAUSTINO	1535	VIGILANCIA
GONZALEZ ROBERTO AVELINO	1556	VIGILANCIA
MARTINEZ ELENA ESTER	1574	ADMINISTRACION
FLORENTIN MAXIMILIANO GABRIEL	1592	VIGILANCIA
PARDI RUBEN SILVANO	1642	ALBAÑIL
CORONEL JUAN ALFREDO	1652	ENFERMERIA
AREL MAURICIO ADRIAN	1666	ADMINISTRACION
ZAMUDIO MARIA DEL ROSARIO	1680	ADMINISTRACION
HERRERA GUSTAVO ARIEL	1702	INSPECTOR
CARABAJAL MARIA BELEN	1708	ADMINISTRACION
DUARTE JOSE RAMON	1709	MANTENIMIENTO
SANDOVAL MIRIAM ITATI	1710	ADMINISTRACION
BARRIENTOS SARERATEA DANIEL R. LUIS	1711	MANTENIMIENTO
AYALA JUAN IGNACIO	1723	ALBAÑIL
VILLA FLORENCIA GUADALUPE	1737	ADMINISTRACION
BARRIOS ROBERTO A. BRIAN	1739	VIGILANCIA
ZUALET TOMAS RUBEN	1741	ADMINISTRACION
ACEVEDO GRACIELA ITATI	1746	ORDENANZA
ORTIZ RODRIGO EMANUEL	1757	MANTENIMIENTO
AYALA JOSE IGNACIO ALEJANDRO	1763	CEMENTARIO
ACUÑA JORGE ANDRES	1784	MANTENIMIENTO
CASTILLO JOSE LUIS	1791	MANTENIMIENTO
ROMERO OSCAR DANIEL	1785	VIGILANCIA
GAUTO LUCIO DANIEL	1792	MANTENIMIENTO
CASTRO MARIANO DANIEL	1793	INSPECCION
ENCINA LUIS ALBERTPO	1800	RECOLECCION
SANCHEZ HECTOR GUSTAVO	1802	ELECTRICISTA
LEDESMA MARIA EMILIA	1832	ADMINISTRACION
PEREZ ARACELI ITATI	1833	ENFERMERIA
ACUÑA RAMON ANTONIO	1834	VIGILANCIA
GAUNA CARLOS ISMAEL	1849	MANTENIMIENTO
CACIRES SEBASTIAN EZAQUIEL	1852	BARRIDO
CHAVEZ LILIANA MAGALI	1860	ORDENANZA
SOÑER LAUTARO EZAQUIEL	1861	MANTENIMIENTO
GUTIERREZ PABLO GABINO	1863	BARRIDO
BORDA DIEGO MARTIN	1868	MANTENIMIENTO
ESPIÑOLA FATIMA JAZMIN	1869	ADMINISTRACION

Cra. MARIELA IVANA SANCHEZ
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD CRUZÚ CUATÍA

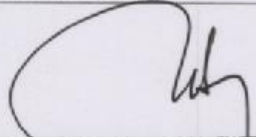


VERÓNICA INÉS ESPINDOL -
INTENDENTE MUNICIPAL
CRUZÚ CUATÍA

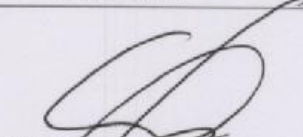


"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatiá – Primer Pueblo Patrio – 2026"

GAUTO PATRICIA ISABEL	1870		ORDENANZA
DEL PINO GASTON ALEJANDRO	1873		MANTENIMIENTO
GUTIERREZ MARIA VERONICA	1882		ORDENANZA
PUCHETA VERONICA MABEL	1884		ENFERMERA
NUÑEZ CRIUSTIAN SEBASTIAN	1885		MANTENIMIENTO
LOWER SABINA NICOLE	1887		ADMINISTRACION
PAIVA NELSON IVAN	1888		VIGILANCIA
RODRIGUEZ CRISTIAN EZEQUIEL	1889		MANTENIMIENTO
CASTILLO ALFREDO CRISPIN	1890		MANTENIMIENTO
TORRES SEBASTIAN MAXIMILIANO	1905		MOTOGUADAÑISTA
LEMON BIBIANA LORENA	1916		ORDENANZA
Alcaraz marco salvador	1923		CHOFER
SOTELO FELIX DAVID	1934		ADMINISTRACION
HERRERA GUIOLLERMO SEBASTIAN	1925		INSPECCION
GONZALEZ JESICA ANTONIA	1926		ORDENANZA
BORDA ROCIO NOEMI	1930		ORDENANZA


 Cra. MARIELA IVANA SANCHEZ
 SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
 MUNICIPALIDAD CURUZU CUATIA




 VERÓNICA INÉS ESPINDOLA
 INTENDENTE MUNICIPAL
 CURUZÚ CUATÍA



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatiá – Primer Pueblo Patrio – 2026"

RESOLUCION N° 020

VISTO:

El llamado a Licitación Pública 01/2026 Destinado al alquiler, montaje y desmontaje de tribunas y estructuras para la realización de los Carnavales Curuzucuateños – Edición 2026; y

Las Leyes N° 5.571, y los Decretos reglamentarios y normas complementarias vigentes; y

Las actuaciones producidas, el acta de apertura de ofertas, las propuestas presentadas y admitidas, y el Dictamen Definitivo de la Comisión de Preadjudicación; y

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario para esta Municipalidad proceder a la adjudicación del procedimiento licitatorio más arriba mencionado en atención a la urgencia e inmediatez con la que se requiere la puesta en marcha de los Carnavales Curuzucuateños 2026; y

Que, el procedimiento administrativo fue realizado con plazo excepcional reducido, ya que se trata de una contratación que debe estar finalizada para la primera noche de carnavales curuzucuateños 2026. Seguir los plazos habituales de una licitación pública implicaría un tiempo que no puede perderse; y

Que, de acuerdo a las competencias otorgadas por la Carta Orgánica Municipal en el Art. 40, Inc. 15 el intendente tiene la potestad de "... Llamar a licitación pública, concurso público o privado de precios, fijando sus condiciones y aprobar o desechar las propuestas que en su consecuencia se hicieren, haciendo las adjudicaciones de conformidad con las pautas establecidas en la ordenanza respectiva..."; y

Que el procedimiento licitatorio se desarrolló conforme a las disposiciones de la Ley Provincial N° 5.571, respetando los principios de legalidad, concurrencia, igualdad entre oferentes y publicidad; y

Era. Sánchez María Elena
Sec. de Economía y Finanzas
Municipalidad de Curuzú Cuatiá



Verónica Pérez Espindola
INTENDENTE MUNICIPAL
CURUZÚ CUATÍA



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2026"

Que el Pliego de Bases y Condiciones estableció requisitos técnicos mínimos, precisos y obligatorios, referidos a cantidad, dimensiones, escalonamiento y capacidad de carga de las tribunas y palcos, los cuales resultan esenciales para garantizar la seguridad del público asistente y la correcta prestación del servicio; y

Que, analizadas las ofertas presentadas, surge que no todas cumplen de manera íntegra con las especificaciones técnicas exigidas; y

Que el presupuesto de la presente licitación pública resulta ser no excluyente; y

Que la Comisión de Preadjudicación, mediante dictamen fundado, concluyó que la oferta que cumple cabalmente con la totalidad de los requerimientos técnicos del pliego resulta ser la del Sr. JULIO CESAR OBREGON ("EL YACARÉ PRODUCCIONES") CUIT N° 20-31720377-3 (OFERTA PRESENTADA EN EL SOBRE N° 1), teniendo en claro que el precio no constituye el único factor determinante para establecer la oferta más conveniente; y

Que conforme lo dispuesto por la Ley Provincial N° 5.571, la "oferta más conveniente" es aquella que, evaluada en su conjunto, satisface de mejor manera el interés público comprometido, aun cuando no sea la de menor precio; y

"...La oferta más conveniente no es necesariamente la de menor precio. El menor precio es sólo uno de los criterios de selección y no la regla constante de adjudicación, pues influyen otros factores tales como la mayor capacidad técnica, el tipo y calidad de los materiales ofrecidos, la incorporación de nuevas tecnologías, plazos de entrega, etc. De ahí que toda competencia tenga una cuota de incertidumbre, pues no sólo se gana la licitación por el mejor precio, sino por las mejores condiciones técnicas, aunque no siempre resulten las menos costosas..."
(Roberto Drami, obra Licitación Pública, 2 Ed. Actualizada - Buenos Aires, Ediciones Ciudad Argentina, año 1995, pag. 425).-

Que en materia de contrataciones administrativas, cuando se trata de prestaciones complejas, técnicas o vinculadas a la seguridad de las personas, el precio cede frente al cumplimiento estricto de las condiciones técnicas exigidas; y

Que, en consecuencia, y efectuado el análisis integral de las ofertas presentadas, corresponde adjudicar la presente Licitación Pública a aquella propuesta que, aun

Dra. Sánchez Mariela Iván
Sec. de Economía y
Finanzas
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dra. INÉS ESPINDOLA
INTENDENTE MUNICIPAL
CURUZÚ CUATÍA



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2026"

implicando un mayor precio, resulta la más conveniente para el interés público municipal, por cuanto se adecua en mayor medida a las exigencias técnicas y operativas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones, ofreciendo superiores comodidades, prestaciones adicionales y mejores condiciones de ejecución del servicio, circunstancias que redundan en un óptimo desarrollo, organización y seguridad de los Carnavales Curuzucuateños 2026; y

Que, asimismo, debe ponderarse especialmente la comprobada capacidad técnica, experiencia y confiabilidad del oferente adjudicatario, quien ha prestado servicios análogos para este Municipio en anteriores ediciones de eventos carnavalescos, como la provisión de nieve artificial, cumpliendo satisfactoriamente con las obligaciones contractuales asumidas, lo que constituye un antecedente objetivo relevante a los fines de asegurar la correcta, eficaz y continua ejecución del servicio licitado; y

Que, en tal sentido, el principio de la oferta más conveniente no se limita a la comparación estrictamente económica, sino que impone valorar en forma conjunta el precio, la calidad, las prestaciones ofrecidas, la idoneidad del oferente y la razonable previsibilidad del cumplimiento contractual, resultando legítima y jurídicamente fundada la selección de una oferta de mayor valor cuando ello se justifica en una mejor satisfacción de las necesidades públicas comprometidas y en una mayor protección del interés público municipal; y

Que uno de los tres oferentes (oferta sobre N° 3) ha presentado su propuesta sin cumplir con la exigencia de certificación ante escribano público, requisito expresamente previsto en la normativa vigente y en el Pliego de Bases y Condiciones que rige el presente procedimiento, configurándose un incumplimiento formal sustancial que torna inadmisibles la oferta y determina su rechazo; y

POR ELLO
LA SEÑORA INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: ADJUDICAR al oferente que se indica más abajo, la Licitación Pública 01/2026, teniendo en cuenta, la propuesta que resultó válida, atento al procedimiento realizado con la modalidad "adjudicación de oferta por el total", reuniendo los requisitos de calidad establecidos y

Cra. Sánchez Mariela Ivana
Sec. de Economía y
Finanzas
Municipalidad de Curuzú Cuatía



ONICA INÉS ESPINDOLA
INTENDENTE MUNICIPAL
CURUZU CUATIA



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatiá – Primer Pueblo Patrio – 2026"

que mejor satisfacen las necesidades requeridas para los fines previstos, correspondientes a la Licitación Pública referida; que tiene por objeto contratar el servicio de alquiler, montaje y desmontaje de tribunas y estructuras para la organización del corsódromo municipal "Sucursal del Cielo" donde se desarrollaran de los carnavales curuzucuateños edición 2026 cuya apertura de ofertas se efectuó conforme a lo estipulado, a las 10:00 horas del día miércoles 14 de enero de 2026.-

Oferta adjudicada, aplicando la opción de adjudicación "POR EL TOTAL", prevista en el pliego:

AL OFERENTE: JULIO CESAR OBREGON ("EL YACARÉ PRODUCCIONES") CUIT N° 20-31720377-3

(OFERTA PRESENTADA EN EL SOBRE N° 1) se le adjudica:

Descripción LICITACION PUBLICA 01/2026	Precio Total
SERVICIO DE ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTAJE DE TRIBUNAS Y ESTRUCTURAS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL CORSÓDROMO MUNICIPAL "SUCURSAL DEL CIELO" DONDE SE DESARROLLARÁN DE LOS CARNAVALES CURUZUCUATEÑOS EDICIÓN 2026	\$177.291.000 (PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL)
TOTAL ADJUDICADO	

Monto Total de erogación en la presente Licitación Pública 01/2026	\$177.291.000 (PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL)
--	---

ARTICULO 2°: SOLICITAR a la firma adjudicada mencionada en el artículo anterior que deberá afianzar el fiel cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en el contrato a firmarse, con una garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado. La misma deberá estar constituida al momento de la firma del contrato respectivo, bajo apercibimiento de revocación.-

ARTICULO 3°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado al presupuesto general de la Municipalidad de Curuzú Cuatiá.-

ARTICULO 4°: ORDENAR la inmediata y efectiva devolución de las garantías de constitución de ofertas a las empresas que han participado del procedimiento licitatorio.-

Cra. Sánchez Mariela Ivona
Sec. de Economía y
Finanzas
Municipalidad de Curuzú Cuatiá



ROMICA NES ESPINDOLA
INTENDENTE MUNICIPAL
CURUZU CUATIA



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2026"

ARTICULO 5°: NOTIFICAR fehaciente y oportunamente a todos los oferentes lo resuelto en la presente.-

ARTICULO 6°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 7°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

CURUZU CUATIA, 16 ENE 2026


Cra. Sánchez Mariela Ivana
Sec. de Economía
Finanzas
Municipalidad de Curuzú Cuatía




ANICA INÉS ESPÍNDOLA
INTENDENTE MUNICIPAL
CURUZU CUATÍA

CURUZU CUATIA MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



CURUZU CUATIA (CORRIENTES)

"1810 - Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía - Primer Pueblo Patrio - 2025"

RESOLUCION N° 21 - 2

VISTO:

El Convenio Marco de Asistencia y Cooperación Recíproca, suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA y el INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (PAMI), a fin de implementar distintos programas regulados por las Actas de Coordinación Específica suscriptas en cada oportunidad.

La transferencia recibida el **30 DE DICIEMBRE de 2025**; en la Cuenta Corriente del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Curuzú Cuatía N.º 22500213/93, cuyo titular es la MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA; por la suma **PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$1.230.529,32)** acreditado al Programa "Club de Día", en el marco del Convenio antes mencionado.

El crédito existente en el Presupuesto **2025**, supera la sumatoria de los fondos ingresados en el presente ejercicio, correspondientes al programa antes indicado.

La LEY N° 5571 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial y la Resolución (D.E.M.) N° 60/06 y

CONSIDERANDO:

Que aún no resulta necesario aumentar las partidas del Presupuesto Municipal **2025**, atento a que el crédito vigente en el mismo, es superior a

la sumatoria de los fondos ingresados en el presente ejercicio, correspondientes al programa más arriba indicado.


Que, a fin de preservar la transparencia en la gestión presupuestaria, resulta necesario emitir un Acto Administrativo destinado a registrar el ingreso de los recursos indicados en el Visto de la presente.

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE


ART.1: INCORPORAR al Presupuesto Municipal del año **2025** en la Partida 1.2.2.56.- INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (PAMI), La remesa recibida por esta MUNICIPALIDAD en la Cuenta Corriente N° 22500213/93 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Curuzú Cuatía, por la suma **PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$1.230.529,32)**, acreditadas **30 DE DICIEMBRE de 2025**; correspondientes al "PAMI" y destinados a atender las erogaciones que demande la ejecución del mencionado plan.

ART. 2: Pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.

ART. 3: Comuníquese al H.C.D., publíquese, regístrese y archívese.


Cra. MARIELA IVANA SANCHEZ
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD CURUZU CUATIA



Curuzú Cuatía, 19 DE ENERO 2026

VERÓNICA INÉS ESPINDOLA
INTENDENTE MUNICIPAL
CURUZÚ CUATÍA



"Por tanto y a virtud de las facultades que me revisten, ordeno y mando que se haya y tenga este pueblo, por el pueblo de Nuestra Señora del Pilar de Curuzú Cuatiá"

Gral Dr. Manuel Belgrano

16 de noviembre 1810

Gobierno Municipal de Curuzú Cuatiá